RESOLUCION

Número: 2024-1211 Fecha: 11/03/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 7667/2024

# Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Dietas empleados

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Recursos Humanos de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Los supuestos que dan lugar a indemnización, de conformidad con el art. 1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, son los siguientes:

* Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
* Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
* Traslados de residencia.
* Asistencias por concurrencia a Consejos de Administración u órganos colegiados, por participación en Tribunales de oposiciones y concursos y por la colaboración en Centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

* El artículo 28 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
* El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
* La Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
* El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** La finalidad de las indemnizaciones es la de resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar por razón de algún servicio para el que han sido comisionados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con la excepción de las asistencias que tienden a retribuir actividades extraordinarias de las funciones habituales.

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal de la Administración Pública desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la Legislación vigente, se haya autorizado la

residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.

RESOLUCION

Número: 2024-1211 Fecha: 11/03/2024

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del Centro de trabajo, aunque estos se encuentren en términos municipales distintos.

En las situaciones administrativas en las que el personal continúe percibiendo sus retribuciones de las Administraciones Públicas y demás organismos establecidos en el artículo 2.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, no se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que estén retribuidos o indemnizados por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización que resultaría por aplicación del presente RD, cualquiera que sea la Administración u Organismo Nacional o Internacional, Público o Privado, que retribuya o indemnice el servicio.

Las comisiones en las que el importe de dicha retribución o indemnización fuera inferior a la cuantía de la indemnización que por aplicación del presente Real Decreto corresponda serán resarcidas por la diferencia entre dicha indemnización y el importe mencionado.

Tampoco darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función de alto cargo, o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

**CUARTO.** El procedimiento para seguir será el siguiente:

1. Recibida la autorización y correspondiente declaración de gastos por el interesado, por los Servicios de Recursos Humanos de la Entidad deberá comprobarse los datos aportados.
2. A la vista del informe-propuesta emitido por la Adjunta de Recursos Humanos se dará traslado de este a la Intervención, que emitirá Informe de Fiscalización e Intervención Previa, en el que se comprobarán los extremos correspondientes a las fases del gasto que procedan.
3. Por el Concejal de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023 se resolverá sobre la autorización y correspondiente abono.
4. El expediente deberá comunicarse a Intervención y Tesorería.

La competencia para adoptar este acuerdo está delegada en el Concejal de Recursos Humanos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

**QUINTO:** Con fecha 2 de febrero de 2024, la Directora General de la Oficina Digital, Dª Sonia Crespo Nogales, emite Informe sobre la necesidad de realizar formación avanzada y especializada en la Plataforma Gestiona a los usuarios definidos como apoderados/administradores del sistema, en Zaragoza, donde se encuentra la sede de la referida empresa.

En el mismo se establece textualmente que *“la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, adjudicataria del contrato “SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”, expediente*

*2022017SER, ofrece el programa de certificación "Administración avanzada de Gestiona" cuyo*

*detalle formativo se adjunta al presente informe, asumiendo el coste de dicho programa a los usuarios definidos como administradores de la entidad, no así los costes de desplazamientos, dietas y estancia del personal durante las jornadas presenciales que se desarrollan en las instalaciones centrales de Espublico Servicios para la Administración.”*

RESOLUCION

Número: 2024-1211 Fecha: 11/03/2024

Durante el proceso de ratificación llevado a cabo el 11 de diciembre del 2023 por el Representante Legal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se definieron los siguientes usuarios apoderados de la entidad: **Sonia Crespo Nogales, Maria Teresa Cuesta Cosías y María José Jiménez Moreno**.

**SEXTO.** - En fecha 12 de febrero de 2024, por Registro General de Entrada número 2024-E-RE- 3187, la funcionaria de este Ayuntamiento, D.ª M.J.J.M., con DNI número \*\*\*7952\*\*, presenta solicitud de indemnización por razón de servicio, en la que aporta la siguiente documentación:

* Factura tren ida y vuelta: 65,85.-€
* Alojamiento en habitación doble: 75-€
* Transporte taxi desde la estación del tren a la sede de Gestiona 8/02/2024: 18,60.-€
* Transporte taxi desde el hotel a la sede de Gestiona 9/02/2024: 26,50.-€
* Certificado de asistencia a formación emitido por la entidad Gestiona en fecha 09/02/2023, que incluye las siguientes jornadas:

Jornada 1.- 08/02/2024 de las 12:00 hasta las 18:00

Jornada 2.- 09/02/2024 de las 9:00 hasta las 13:30

# SÉPTIMO. – según el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se regula en el artículo 9 el concepto de las distintas clases de indemnización:

*“1. «Dieta» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del presente Real Decreto.*

1. *«Indemnización de residencia eventual» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en los artículos 6 y 7 de este Real Decreto.*
2. *«Gastos de Viaje» es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.”*

En su artículo 10, se establece la Indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

*“1. En las comisiones de servicio, salvo en el caso previsto en el artículo 14 de este Real Decreto, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.*

1. *Las cuantías fijadas en los anexos II y III comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.*
2. *De no aplicarse el sistema de concierto o contrato, el importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos según el primer párrafo del apartado 2 anterior será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total, con excepción de los importes autorizados en su caso de acuerdo con su segundo y tercer párrafos, pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III de este Real Decreto.”*

La funcionaria D.ª M.J.J.M., en virtud del Anexo I Clasificación de personal del referido Real Decreto, se encuentra encuadrada en el grupo 2: “Grupo 2. (…) funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.”

***ANEXO II***

***Dietas en territorio nacional***

|  |  |
| --- | --- |
|  | ***Cuantías en euros*** |
|  | ***Por alojamiento*** | ***Por manutención*** | ***Dieta entera*** |
| ***Grupo 2*** | ***65,97*** | ***37,40*** | ***103,37*** |

**OCTAVO.** – Por lo tanto y en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a la funcionaria María José Jiménez Moreno le corresponde el pago de las siguientes cantidades:

· En concepto de **manutención** le corresponde el importe de **74,80.-€** (Dos dietas completas del grupo 2 según el RD 462/2002)

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

* 1. En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.
	2. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

· En concepto de establecido)

# alojamiento,

le corresponde el importe de

# 65,97.-€

(importe máximo

RESOLUCION

Número: 2024-1211 Fecha: 11/03/2024

· En concepto de **desplazamiento**, le corresponde el importe de: **110,95.-€**

La competencia para adoptar este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL. Estando ésta delegada en el Concejal de Recursos Humanos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

RESOLUCION

Número: 2024-1211 Fecha: 11/03/2024

Por lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el abono de las cantidades recogidas en el cuerpo del presente informe.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1548 de 5 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de marzo de 2024.

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Conceder a la funcionaria de este Ayuntamiento, D.ª M.J.J.M., la indemnización por razón del servicio que asciende al importe total de **251,72.-€,** en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención, con motivo de la asistencia a la formación avanzada y especializada en la Plataforma Gestiona, celebrada en Zaragoza durante los días 8 y 9 de febrero.

**SEGUNDO. -** Aprobar, disponer, reconocer y ordenar el pago de la cantidad de **251,72 €,** en

concepto de indemnizaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

**TERCERO. -** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a la unidad de nóminas, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**